



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA AUTONOMIA DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES
Y DE SU PRIMER REGLAMENTO CONSTITUCIONAL PROVISORIO"

Corrientes, 26 NOV 2021

ORDENANZA N°

7140

VISTO:

La conmemoración de los 39 años de la Gesta de Malvinas, y los actos que se vienen realizando en honor a los caídos y ex combatientes del conflicto bélico del año 1982, Y;

CONSIDERANDO:

Que, en nuestra Ciudad se han homenajeado de muchas maneras, imponiendo nombres a plazas, calles, emplazando murales, obras literarias, del cancionero popular, entre tantas otras, para honrar la memoria de algún, algunos, Ex Combatientes de Malvinas,

Que, los Excombatientes de Malvinas, son héroes que viven entre nosotros, muchas veces ignorados, olvidados hasta por el propio Estado, hasta que fueron finalmente reconocidos,

Que, aún, a 39 años de esa gesta, existen heridas abiertas que son posibles de subsanar con el reconocimiento de las Instituciones Gubernamentales, por haber entregado todo por nuestra Soberanía, dejando hasta sus huesos en algunos casos, en aquellas islas irredentas,

Que, corresponde a la dignidad de un pueblo recordar a quienes han ofrendado su vida o han padecido penurias o dolores en un cometido en el que estaba comprometido el Ser Nacional y la Soberanía Nacional,

Que, una comunidad debe rendir tributo a los que nunca regresaron del infierno de la guerra, y testimoniar su reconocimiento a quienes, habiéndose sacrificado en su nombre, pudieron finalmente retornar, y ese recuerdo debe traducirse también en manifestaciones o hechos tangibles.

Que, distinguirlos es una manera de transmitir eterna gratitud, por todo lo que hicieron por nosotros, y a su vez mantener viva la historia en nuestra Ciudad, puesto que han vivido o viven entre nosotros, mantener intacto ese sentimiento de gratitud hacia los hombres y mujeres que, con heroísmo y sacrificios, supieron cumplir el juramento de servir a la Nación



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA AUTONOMÍA DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES
Y DE SU PRIMER REGLAMENTO CONSTITUCIONAL PROVISORIO”**

..2//

Corrientes, **26 NOV 2021**

ORDENANZA N° 7140

sin pedir nada a cambio,

Que, ésta es, sólo una manera de saldar una enorme deuda que tenemos con nuestros héroes como sociedad y como Estado, porque durante muchos años, los Excombatientes fueron invisibilizados, a raíz de una política de desmalvinización y ocultamiento,

Que, hay antecedentes de implementación de homenajes similares en diversos puntos de nuestro país, y la importancia de mantener viva la memoria colectiva, consistente en colocar una placa de reconocimiento en aquellas viviendas situadas dentro del Municipio en las que viven o vivieron soldados Ex combatientes, Personal de Cuadro y Civiles, que participaron en las acciones bélicas desarrolladas entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982 en el Teatro de Operaciones Malvinas o aquellos que entraron efectivamente en combate en el área del Teatro de Operaciones del Atlántico Sur (TOAS),

Que, para una correcta implementación de la presente, el Departamento Ejecutivo Municipal (DEM), junto al Centro de Veteranos de Malvinas de la Ciudad de Corrientes y el Centro de Ex Combatientes de Malvinas, confeccionará un listado coincidente con los Veteranos a ser declarados Ciudadanos Ilustres,

Que, esta reparación, no sólo sirva para homenajear a los héroes, sino que también permita que la causa Malvinas persista en las futuras generaciones y mantener viva la memoria de los Excombatientes y honrar a quienes viven todavía entre nosotros,

Que, esta forma de homenaje, tiene como objetivo que la comunidad pueda reconocer identificar y honrar a los Excombatientes. La placa reflejará el objetivo no solo de homenajear al soldado, sino también a su familia: a aquella madre, esposa, hermanos, familiares que lo esperaron,

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante (HCD), legislar sobre actos de honores y reconocimientos.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA AUTONOMIA DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES
Y DE SU PRIMER REGLAMENTO CONSTITUCIONAL PROVISORIO”**

.3//

Corrientes, **26 NOV 2021**

ORDENANZA N° 7140

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

“Placas en Viviendas donde viven Excombatientes”

ARTÍCULO.-1º: COLOCA una Placa de Reconocimiento en aquellas viviendas situadas dentro del Municipio de la Ciudad de Corrientes, en las que viven o vivieron soldados Ex combatientes, Personal de Cuadro y Civiles, que participaron en las acciones bélicas desarrolladas entre el 2 de Abril y el 14 de Junio de 1982 en el Teatro de Operaciones Malvinas o aquellos que entraron efectivamente en combate en el Área del Teatro de Operaciones del Atlántico Sur (TOAS).

ARTÍCULO.-2º: PARA la colocación de la Placa de referencia deberán cumplir los siguientes requisitos: la aceptación expresa por parte del Ex Combatiente, Personal de Cuadro y Civiles o sucesores de éstos y no haber sido condenado con Sentencia Firme por delitos penales.

ARTÍCULO.-3º: LA placa contendrá la leyenda “Aquí vive un ciudadano ilustre Excombatiente de la Guerra de Malvinas”, “Aquí vivió un héroe caído en combate en la Guerra de Malvinas” o “Aquí vivió un héroe de la guerra de Malvinas”; según correspondiere, junto al nombre y apellido del distinguido.

ARTÍCULO.-4º: EL Departamento Ejecutivo Municipal, junto al Centro de Veteranos de Malvinas de la Ciudad de Corrientes y el Centro de Ex Combatientes de Malvinas, confeccionará un listado coincidente con los Veteranos a ser declarados Ciudadanos Ilustres.

ARTÍCULO.-5º: EL Departamento Ejecutivo Municipal, considerará la oportunidad del descubrimiento de cada placa, junto al Centro de Veteranos y al HCD, la que podrá ser por barrio, de acuerdo a la localización de cada una de las viviendas.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA AUTONOMIA DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES
Y DE SU PRIMER REGLAMENTO CONSTITUCIONAL PROVISORIO”

.4//

Corrientes, **26 NOV 2021**

ORDENANZA N°

7140

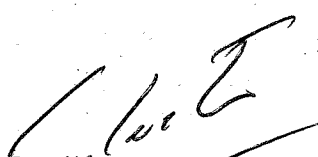
ARTÍCULO.-6°: EL Departamento Ejecutivo Municipal determinará la partida presupuestaria correspondiente para la ejecución de la presente Ordenanza, que no podrá diferir del presente año.

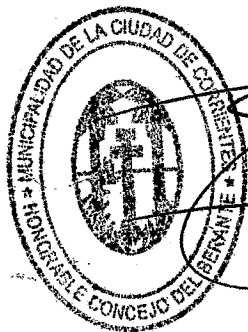
ARTÍCULO.-7°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

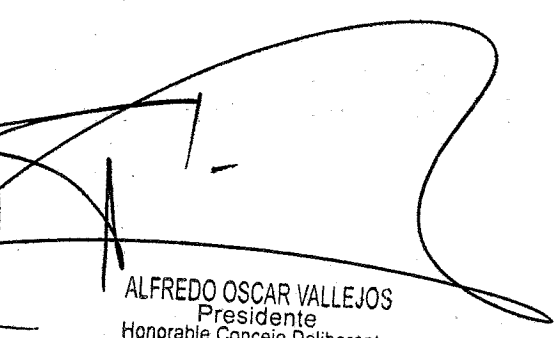
ARTÍCULO.-8°: REMITE la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación.

ARTÍCULO.-9°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.


Dr. Fabrizio Abel Sartori
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municip. de la Cdad. de Ctes




ALFREDO OSCAR VALLEJOS
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Corrientes

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES		
DIRECCION GENERAL DE DESPACHO		
	FECHA	HORA
ENTRADAS	2 DIC 2021	14:00
SALIDAS		